BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX
BO Nº 37
01 de Abril de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 162-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2825/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Desígnase, a partir del día 11 de Diciembre de 2015, en el cargo de Directora de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos, de la Secretaría de Justicia, a la señora **Da. FIDELIA GILDA ROMERO**, D.N.I. Nº 17.499.107.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 678-G/16.-
EXPTE. Nº 222-259/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, con retroactividad al 18 de Diciembre de 2015 la renuncia presentada por la Dra. **BEATRIZ ELIZABETH ALTAMIRANO, D.N.I. Nº 12.618.822**, al cargo de Categoría A-5 de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 753-G/16.-
EXPTE. Nº 0900-007-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, con retroactividad al 01 de Febrero de 2016, la renuncia presentada por el **Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ,** DNI Nº 11.207.045, al cargo Juez de Control Nº 3, del Poder Judicial de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 932-CyT/16.-
EXPTE. Nº 1302-9/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Deportiva Social-Deportiva celebrado en fecha 04 de enero de 2016, entre el Ministerio Cultura y Turismo, representada por su Titular Ing. Carlos Alberto Oehler (DNI Nº 10.853.804) y el CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY, representado por el Dr. Fernando José Yecora, DNI Nº 13.889.902 y el C.P.N. Federico Daniel Eleit, DNI Nº 27.110.467, ambos en sus calidades de Vicepresidente 2º y Secretario General, respectivamente, cuyo texto corre agregado en autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-El Ministerio de Cultura y Turismo abonara el precio total de Pesos Doce Millones ($12.000.000) por la totalidad de las actividades comprendidas por el Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy en el referido Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social-Deportiva.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2016 la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U de O. "X3"-Secretaría de Turismo" 7-6-1-3-4-5-181 Convenios de Promoción Turística.-
ARTÍCULO 4º.-Autorizase Contaduría de la provincia de emitir la Orden de Pago correspondiente, con cargo a la partida indicada en el articulo precedente y el monto que se indica a favor del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8914-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2774/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA**, al cargo de Secretario de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9475-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2778/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Dra. MARIA LAURA FLORES**, al cargo de Secretaría de Protección a la Comunidad, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9476-G/15.-
EXPTE. Nº 400-542/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ**, al cargo de Secretario del Interior, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9497-G/15.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Dra. NATACHA MARIA DEL VALLE FREIJO**, al cargo de Secretaria de Derechos Humanos, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9504-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2792/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Lic. RUBEN ANTONIO TEJERINA,** al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2º.-Limítase hasta la fecha del presente Decreto, la convocatoria oportunamente dispuesta por similar Nº 4553-G/14, respecto del Prefecto (R) de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, RUBEN ANTONIO TEJERINA, DNI Nº 12.007.268.-
ARTÍCULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2º, dejar establecido que es de aplicación para el cómputo de Haber de Retiro del Prefecto (R) RUBEN ANTONIO TEJERINA, DNI Nº 12.007.268, las disposiciones del Articulo 16º, inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Nº 3759/81).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9505-G.-
EXPTE. Nº 0400-2793/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Insp. Gral. RUBEN MARCELO AGUILAR,** al cargo de Sub-Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2º.-Dispónese el cese en servicio activo y pase a Retiro Obligatorio del Inspector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, RUBEN MARCELO AGUILAR, DNI Nº 20.811.364, a tenor de lo previsto por el Artículo 14º, incs. b) y ñ) de la Ley Nº 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, en concordancia con el Articulo 22º, inc. e) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 3º.-Dispónese la aplicación del beneficio establecido en el Artículo 26º-2do párrafo-de la Ley Nº 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 53-SGG.-
EXPTE. Nº 200-29/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2015.-
VISTO:
La Nota Nº 011-D.T y A.A-16 cursada por el señor Director de Trámite y Archivo Administrativo gestionando la autorización para la destrucción de la documentación expurgada correspondiente al año 1976, de acuerdo al Articulo 4º de la Ley de Expurgo Nº 3815/81, y
CONSIDERANDO:
Que, adjunta dispositivo que contiene listado completo de los expedientes en condiciones de ser destruidos;
Que, el Artículo10º de la Ley citada dispone, que las listas de expedientes enviadas por la Comisión para su aprobación, se publiquen por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial,
Que asimismo el Artículo 11º de esa norma legal expresa que las partes interesadas en conservar las actuaciones deberán solicitarlas, con fundadas razones, a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación,
Que obra intervención de Fiscalía de Estado;
Por ello,
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Apruébase el listado que detalla número de expedientes correspondiente al año 1976, con sus agregados, en un computo de 772 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, para su destrucción de conformidad a lo establecido en el Artículo 10, inc. c) de la Ley Nº 3815/81.-
ARTICULO 2º.-Las partes interesadas en la conservación de las actuaciones mencionadas en el artículo precedente solicitarlas dentro de los quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial con fundadas razones a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-
ARTÍCULO 3º.-Las actuaciones cuya destrucción se aprueba por esta acto, serán incineradas en los lugares que al efecto procure la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-
ARTÍCULO 4º.-Regístrese, publíquese por **tres (3) veces consecutivas en el Boletín Oficial** y pase a conocimiento de la Comisión de Expurgo y a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 77-SCA/2016.- Articulo N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental al Proyecto, "**Construcción Estación Pasivo Tres Cruces-Radioenlace Digital Santa Ana-Tres Cruces"**, presentado por la **Empresa Telecom Argentina S.A** por los motivos expuestos en los considerandos. Articulo N° 2: La Empresa Telecom Argentina S.A deberá comunicar por escrito a la Unidad de Gestión de Quebrada de Humahuaca y a ésta Secretaria, lo listado a continuación: 1- Cronograma de tareas y georeferenciación exacta de la superficie de obra intervenida.- 2- Nombre del personal técnico a cargo de la obra.- 3- Plan de trabajo para el acondicionamiento del árido removido en obra.- 4- Una vez terminada la vida útil del pasivo se deberá presentar un Plan de desmantelamiento del mismo que contemple el reacondicionamiento de la zona de obra. El mencionado plan deberá ser presentado 60 días antes de ejecución del mismo ante esta secretaría para ser evaluado y aprobado. Articulo N° 3: Las Disposiciones de la presente Resolución no exime a la Empresa Telecom Argentina S.A, de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general. Articulo N° 4: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental. Articulo N° 5: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.- Articulo N° 6: Fíjese como tasa retributiva total por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO lo cual deberá ser abonada en el Área de liquidaciones de la Dirección General de Administración, antes de finalización del día hábil siguiente al de su recepción. Articulo N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).- Articulo N° 8: La presente resolución deberá ser retirada en esta sede ministerial por el apoderado de la firma Guzmán- Nacich SAIC en nombre de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. por el Lic. Jorge Juan Kapovic, DNI: 21.441.296, una vez presentada la boleta de pago, que cancela los derechos administrativos de rigor. Articulo N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Empresa Telecom Argentina S.A, al Área de Liquidaciones de la Dirección General de Administración, a la Comisión Municipal de Tres Cruces, al Área Técnica de la SCA, a sus efectos. Cumplido archívese. San Salvador de Jujuy 29/2/2016. Secretaria de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente, Provincia de Jujuy. Fdo. Dra. Maria Fernanda Yapur. Secretaria de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente, Provincia de Jujuy.

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. Nº 123315 $270,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 1430
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2.016.
VISTO:
Las resolución generales Nº 1076/03 y su modificatorias y Nº 1077;
CONSIDERANDO:
Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, siendo a su vez imperativo adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.
Que, la resolución general nº 1077 aprueba el aplicativo "SI.RE.BA."-Sistema de Recaudación Bancaria, Versión 1.0" para las presentación de las declaraciones juradas mensuales que realicen los agentes de recaudación.
Que, se hace necesario incorporar la Clave Bancaria Uniforme C.B.U. de la cuenta bancaria en la estructura de importación de datos del sistema de banco por tal motivo resulta procedente habilitar una nueva versión del referido programa aplicativo vigente a fin de incorporar los cambios que hacen a la adecuación del mismo.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 10º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5.791/2013;
EL SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Aprobar la versión 1.1 del aplicativo denominado "SI.RE.BA."-Sistema de Recaudación Bancaria para la presentación de las declaraciones juradas mensuales como agente de recaudación.
ARTICULO 2º: El programa aplicativo, "SI.RE.BA. v.1.1", estará disponible para su descarga en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas: www.rentasjujuy.gob.ar.
ARTÍCULO 3º: La utilización de la nueva versión del aplicativo será obligatoria a partir del 01º de Mayo de 2.016.
ARTICULO 4º: Apruébese el Anexo A "ESTRUCTURA DE IMPORTACION DE DATOS DEL SISTEMA DEL BANCO AL DOMICILIARIO (detalle de recaudaciones).
ARTICULO 5º: Apruébese el Anexo B "ESTRUCTURA DE IMPORTACION DE DEPOSITOS DEL SISTEMA DEL BANCO AL DOMICILIARIO (detalle de pagos).
ARTÍCULO 6º: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 48º del Código Fiscal.
ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamento, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, Archívese.

Cr. Martin Esteban Rodriguez
Sub-Director
01 ABR. S/C.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
DECRETO 110/16
YALA, JUJUY 29 MAR. 2016
VISTO:
La aprobación de Pliegos del llamado a Licitación de la Hostería de Yala aprobado por la Ordenanza 038/2014 y, la Ordenanza 037/2014 de la declaración del Municipio Ecoturístico de Yala, y,
Que el Art. 1° ordenanza 037/2014 establece que el presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la concesión de ocupación y explotación del servicio de la HOSTERÍA DE LAS LAGUNAS DE YALA; con la obligación de efectuar las obras indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
CONSIDERANDO:
Que la HOSTERÍA DE LAS LAGUNAS DE YALA se encuentra en la Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera de las Yungas delimitada por el Parque Provincial Potrero de Yala y

Que dicho Inmueble se encuentra especificado en el Decreto N° 1210-G-2000 del Poder Ejecutivo Provincial e individualizado por el Plano original denominado Plan métrico con la fecha del 10 de agosto del año 1958, que obra en la Dirección General de Arquitectura de la provincia de Jujuy y cuya superficie total es de 7100 metros cuadrados y

Que a los fines del desarrollo de la actividad turística, y preservación del medio ambiente, en la localidad de Yala corresponde realizar una inversión y aprovechamiento de los servicios siendo que ello,

Permitirá que este municipio sea un destino turístico atractivo para los visitantes, aprovechando y complementado su dotación de elementos de interés cultural y ambiental, que genera una mayor afluencia de turística y que

Que el 30 de enero de 2015 se llamó a Licitación Privada para la concesión de la Hostería de Las Lagunas de Yala habiendo quedado sin efecto por falta de inversionistas interesados motivo por el cual en el día de la fecha se abre una nueva convocatoria.

Por todo ello y en cumplimiento de sus facultades que los son propias;

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
DR. SANTIAGO TIZÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°: Llamar a Licitación Privada N° 0001/2016 para la concesión uso y explotación de la HOSTERÍA DE LA LAGUNAS DE YALA, ubicada en la localidad de Yala, dpto. Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°: La presente Licitación Privada tiene por objetivo la concesión de la ocupación, uso y explotación del servicio de la Hostería de la Lagunas de Yala.

ARTICULO 3°: Fíjese a los Pliegos el precio de DOSCIENTOS PESOS ($200) a los que estarán en venta en Rentas de las Comisión Municipal de Yala.

ARTICULO 4°: Fíjese como fecha de recepción de las ofertas hasta el día 27 de abril a hs. 12:00.

ARTICULO 5°: Fíjese como fecha de apertura de sobres el día 28 de abril a hs 10.00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala, sito en intersección Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4.

ARTÍCULO 6°: Conformar la Comisión Evaluadora estará integrada por los señores: Ana Clara Ruggeri; Javier Ancasi y Rodrigo Pablo Cason.

ARTICULO 7°: A los efectos mencionados en el Art. N° 1 publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de Circulación Local tres veces (3) por un plazo de quince (15) días.

Dr. Santiago Tizón
Presidente
01 ABR. LIQ. Nº 123376 $110,00.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA
RESOLUCION N° 1 Concejo Comunal Yala –2015
VISTO:
Siendo las 18 hs del 11 de Diciembre del 2015, habiendo Quórum necesario para sesionar.
CONSIDERANDO:
No habiéndose producido impugnaciones a los títulos de ninguno de los miembros se procede a la elección de las autoridades del cuerpo.
EL CONCEJO COMUNAL RESUELVE:
Artículo 1. Aprobar los diplomas expedidos por el Tribunal Electoral de todos los electos, quedando incorporados al Concejo Comunal los Sres.: Santiago Tizón, Paola Angelina Perovic, Rosa María Isabel Onder y Facundo G. Vargas Duran.
Artículo 2. Conforme los miembros proclamados ipsofacto y la elección de autoridades del cuerpo, desde el 10 de diciembre del 2015 hasta el 10 de diciembre del 2016 el Concejo Comunal quedara integrado de la siguiente manera: Presidente: Santiago Tizón DNI 33.236.599.- Vocal Secretaria: Paola Raquel Angelina Perovic DNI 18.229.841.- Vocal Primero: Rosa María Isabel Onder DNI 14.924.059.- Vocal Segundo: Facundo Gerardo Vargas Duran DNI 20.604.079.
Artículo 3. Convocar a reunión de labor parlamentaria del Concejo para el Lunes 14 de diciembre del presente a las 15 hs, con el objeto de presentar proyectos y fijar metodología parlamentaria en la misma.
Artículo 4. Tómese Razón, archívese.
Comisión Municipal de Yala, a los 11 de Diciembre de 2015

Dr. Santiago Tizón
Presidente
01 ABR. LIQ. Nº 123376 $90,00.-

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA
Lugar y Fecha Abra Pampa (J), 22 de Marzo de 2016.-
Nombre del organismo contratante Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Procedimiento de Selección
Tipo: **LICITACION PÚBLICA N 02** Ejercicio: 2016
Expediente Nº: AAPA 05/16
Tramite Interno Nº: 41/16
Objeto de la Contratación: Contratación del servicio de limpieza de edificios, oficinas, demás dependencias EEA y 2(dos) de las AERs dependientes, por un periodo de 12 meses del (01/05/2016 al 30/04/2017)
Retiro o Adquisición de Pliegos
Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710- 491714
Plazo y Horario En Oficina de Administración, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.-
Consulta de Pliegos
Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710 - 491714
Plazo y Horario En Oficina de Administración, desde el 23 de Marzo al 13 de Abril de 2016.-
Horario de atención de 8:00 a 16:00 hs.-
Acto De Apertura
Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710- 491714
Plazo y Horario Viernes 15 de Abril de 2016 a Hs. 12:00.-
Costo del Pliego: 600,00
Observaciones Generales
Cantidad de Publicaciones 1 (una)
Número del aviso 1 (uno)
Fecha de comienzo de la publicación 01/04/2016
Fecha de finalización de la publicación 01/04/2016

01 ABR. LIQ. Nº 123416 $100,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Social: Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos los Señores/as: Juan Carlos Veritier, argentino de 66 años de edad, de estado civil casado con Susana Emma Karlen, de profesión médico, D.N.I N° 7.643.673; con domicilio en Dr. Alberto Sabin N° 1055, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad, quien denuncia como dirección de correo electrónico a los efectos del presente contrato jc_veritier@hotmail.com; Luis Enrique Briones, argentino, de 64 años de edad, de estado civil viudo, de profesión médico, D.N.I N° 10.171.340, con domicilio en Calle Iturbe N° 178, San Pablo de Reyes, quien denuncia como dirección de correo electrónico a los efectos del presente contrato luisen2009@gmail. com; y la señorita María Virginia Bürgesser, argentina, de 33 años de edad, de estado civil soltera, de profesión médica, DNI N° 29.965.959, con domicilio en calle Obispo Padilla N° 509, piso 5to, departamento 8, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad, quien denuncia como dirección de correo electrónico a los efectos del presente contrato virburgesser@gmail.com han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley general de sociedades y las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: Cláusula Primera-Nombre y Domicilio: La sociedad se denomina "**CEDAP S.R.L",** y tendrá domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero. Cláusula Segunda-Plazo: La duración de la sociedad será de un plazo de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad a lo establecido en la ley general de sociedades. Cláusula Tercera-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro del país o del extranjero, con sujeción a las leyes del respectivo país, las siguientes actividades: a) Brindar servicios médicos en el área de anatomía patológica, patología molecular y citopatología. Laboratorio de anatomía Patológica.- b) Estudios de práctica diaria y de alta complejidad, reuniones científicas y cursos de actualización y capacitación. c) Importación y exportación de los servicios y bienes relacionados al objeto social. d) Estudio de inmunohistoquímica, inmunofluorescencia, microscopia electrónica, citogenética y biología molecular. e) La Suscripción de contratos y convenios prestacionales y la gestión de redes, con personas, sociedades, obras sociales, y/o agentes de salud para el cumplimiento del objeto social. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos no prohibidos por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cláusula Cuarta-Capital Social: El Capital Social está constituido por TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,00), dividido en TRESCIENTAS (300) CUOTAS de MIL PESOS

($1000), cada una, que los socios suscriben en este acto; quedando el capital social conformado de la siguiente forma y proporción: 1) Juan Carlos Veritier, suscribe ciento dos cuotas (102) de mil pesos cada una, lo que hace un total de ciento dos mil pesos ($102.000,00) y representa el 34 % del capital suscripto de la empresa; 2) Luis Enrique Briones suscribe noventa y nueve cuotas (99) de mil pesos cada una, lo que hace un total de noventa y nueve mil pesos ($99.000,00) y representa el 33% del capital suscripto de la empresa y 3) María Virginia Bürgesser suscribe noventa y nueve cuotas (99) de mil pesos cada una, lo que hace un total de noventa y nueve mil pesos ($99.000,00) y representa el 33% del capital suscripto de la empresa. Los Sres. socios integran, cada uno y en efectivo el 25% del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años.- Cláusula Quinta: La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el balance a partir de la inscripción.- Cláusula Sexta -Cesión de Cuotas: En caso que un socio quiera vender sus cuotas sociales, deberá notificarle en forma fehaciente a la sociedad y a los socios con una anticipación de 30 días, el nombre del interesado, el precio y la modalidad de pago, a los efectos de que aquella o éstos, en ese orden de prelación, ejerzan el derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas cuya venta se pretende, conforme lo previsto por el Art. 153 de la Ley General de Sociedades. La trasmisión de las cuotas tiene efecto, frente a la sociedad, desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia. Con respecto a terceros, su transmisión tiene efectos desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El proceso de inscripción puede ser tramitado por la Sociedad, a través de su gerencia, por el cedente o el adquirente en la medida en que éstos acrediten el título de transferencia y la comunicación fehaciente a la gerencia. Será de aplicación lo establecido en el Art. 150 y 152 de la Ley General de Sociedades.- Cláusula Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales y una vez resuelta la adjudicación de las cuotas sociales, hasta tanto, intervendrán en su representación el o los administradores judiciales de la sucesión. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, rige el derecho de preferencia estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.- Cláusula Octava- Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado que fijará la asamblea de socios por decisión unánime de votos. En ningún caso, el período podrá ser menor a cuatro años. Y, si no hubiera especificación del plazo del período en la designación, se sobrentenderá que lo es por tiempo indeterminado. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia. En todos los casos y para ser eficaz y surtir efectos legales, la firma del gerente será seguida de la leyenda "CEDAP S.R.L.", aclaración del nombre del firmante y función o cargo que ejerza. El gerente no debe encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley de Sociedades por remisión del art. 157 3° párrafo. En caso de gerencia plural, se requiere la firma conjunta de todos ellos.- Cláusula Novena- Facultades de la Gerencia: En las circunstancias y bajo el carácter detallado en la cláusula anterior, el o los gerentes tienen todas las facultades para realizar actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, aún para los que se requiera poder especial o expreso. Incluyendo pero no limitándose a los supuestos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En general tiene/n facultad para realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que, en los términos y condiciones del art. 59 de la Ley 19.550, tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directamente, lo que incluye la facultad de otorgar poderes generales o especiales, con la extensión que se estimare conveniente, celebrarse todo tipo de contratos, operaciones o transacciones, con la limitación de no comprometer a la Sociedad en actos a título gratuito, intervenir en negociaciones o actos jurídicos ajenos al objeto social o prestar garantías de cualquier tipo a favor de terceros que no guarden relación con el objeto social, restricción que se extiende a avales, fianzas, o cualquier otro tipo de instrumento financiero de similares características. Cláusula Decima: El órgano de gobierno de la sociedad es la asamblea de socios, que se reunirá en asambleas ordinarias y extraordinarias. Cláusula Decima Primera-Cierre de Ejercicio, Estados Contables: El ejercicio económico cerrará el 30 de Junio de cada año, fecha que podrá ser modificada si las necesidades y giro del negocio lo exigen, y a la que deberán adecuarse, ajustarse y realizarse los estados contables conforme disposiciones legales y técnicas vigentes. Los estados contables deberán ser presentados y puestos a disposición de los socios dentro del término de noventa (90) días a contarse desde la fecha de cierre de ejercicio económico, y quedarán aprobados por simple mayoría de los socios, sin dar derecho a reclamo alguno en el caso de que no fueren observados dentro de los treinta (30) días de la puesta a disposición, previa disposición en tal sentido por la reunión de socios. Cláusula Decima Segunda: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el balance general, cuadro de resultado e inventario conforme a sus constancias, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula décima del contrato. Cláusula Decima Tercera-Distribución de Utilidades y Perdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital social suscripto, previa deducción de: I) el CINCO POR CIENTO (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; II) el porcentaje o monto para la constitución de fondos y/o reservas con destinos determinados, facultativos de la decisión que adopte la reunión de socios; III) el importe que se establezca para la retribución de los gerentes. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción que las utilidades. Cláusula Decima Cuarta: La fiscalización y control de las operaciones sociales, podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida dentro de los supuestos legales que exigen fiscalización obligatoria, la reunión de socios que determine dicho aumento, designará un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio y sin que sea necesaria una reforma del contrato social.- Cláusula Decima Quinta: Reuniones de Socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad, o por medio de notificación electrónica a los correos denunciados por los socios. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente los Sres. socios que representan la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios.- Cláusula Decima Sexta: Resoluciones y Mayorías. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social presente, excepto las que tengan relación directa o indirecta con el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, o aumento del capital social de la sociedad, así como con el ejercicio del derecho de preferencia por parte de la sociedad, distribución de utilidades sociales, capitalizaciones, designación o remoción del gerente y fijación del período del ejercicio de sus funciones y toda decisión que imponga mayor responsabilidad a los socios, las que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Cada cuota, solo da derecho a un voto (Art. 161 Ley General de Sociedades). Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los Art. 160 y 245 de la Ley General de Sociedades).- A los efectos de asentar las resoluciones, decisiones y acuerdos celebrados entre los señores socios, se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley General de Sociedades, el que será suscripto por los socios y en donde se asentarán y transcribirán las decisiones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas.- Cláusula Decima Séptima: Los derechos y obligaciones de los socios que surjan del presente contrato y de la ley general de sociedades, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Cláusula Decima Octava: La sociedad se disuelve a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituyó d) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo e) Por pérdida del capital social f) Por declaración de quiebra, salvo advenimiento o conversión g) Por fusión en los términos del Art. 82 de la Ley General de Sociedades. Cláusula Decima Novena: La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes, quienes asumirán el cargo de liquidadores, la designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- Cláusulas Transitorias. Administración y Apoderamiento para la Inscripción.- Cláusula Vigésima: En virtud de lo establecido en la cláusula Octava del presente contrato, los Sres. Socios deciden designar como Gerente y por cuatro ejercicios consecutivos al Sr. Juan Carlos Veritier, quien acepta el cargo designado y asume la representación de CEDAP S.R.L.- Cláusula Vigésima Primera: El Sr. Socio gerente, quien firma al pie del presente contrato, constituye domicilio legal en calle San Martin N° 662 PB Dpto. 1, B° Centro de esta Ciudad, manifiesta bajo declaración jurada que en dicho domicilio funcionará la sede social de la empresa. También manifiesta que constituye domicilio electrónico de la sociedad, por el tiempo de su mandato y hasta tanto no comunique otra dirección de correo electrónico en la casilla de correo electrónico "jc_veritier@hotmail.com". Que la presente constitución se realiza solo a título informativo y sin que importe suplir los domicilios reales o especiales constituidos en el presente contrato y renunciar a las vías procedimentales de notificación establecidas en las leyes de fondo, nacionales o de forma de la Provincia de Jujuy.- Cláusula Vigésima Segunda: El Sr. Socio gerente, Sr. Juan Carlos Veritier, declara bajo fe de juramento, que las informaciones consignadas en el presente contrato son exactas y verdaderas y que no se encuentra incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. 11/2011 y modificatorias, como persona expuesta políticamente. Quien además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida la circunstancia comprendida en la referida resolución.- Que en idéntico carácter de declaración jurada manifiestan, los Sres. Luis Enrique Briones y María Virginia Bürgesser, que no se encuentra incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. 11/2011 y modificatorias, como persona expuesta políticamente.- Cláusula Vigésima Tercera: Los comparecientes se facultan recíprocamente a, retirar y/o percibir el dinero en

efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el Art. 149 de la Ley General de Sociedades, firmando a tal efecto todos los recibos, liquidaciones y/o documentos que les fuera solicitado.- Cláusula Vigésima Cuarta: Los comparecientes por la presente autorizan a Alfonso Andrés Zamar, D.N.I. 27.520.966, abogado del foro local, para que gestione y solicite la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley de sociedades, las de procedimientos locales sean aplicables, firmando todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- De Plena Conformidad: Y Bajo las Cláusulas que anteceden los Socios, Juan Carlos Veritier, Luis Enrique Briones y María Virginia Bürgesser, dejan constituido "CEDAP S.R.L", suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de este contrato social. En San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de febrero del año 2016, en prueba de conformidad, suscriben los socios el presente contrato constitutivo de "CEDAP S.R.L".- Por lo que se dio por finalizado el acto, en el lugar y fecha consignada en el acta. ACT. NOT. Nº B 00208306, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. Nº 123369 $200,00.-

Acta número treinta y nueve (39)-Asamblea General Extraordinaria.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a veintiocho de octubre de dos mil quince, a las diecinueve horas, se reúnen en la sede social, calle San Martín 907, 1º piso oficina D de esta ciudad, los socios de **SUPERSTAR S.R.L**. Pablo Alberto de Tezanos Pinto y Jose Alberto Nallar, a efecto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Cambio de la Sede Social. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad trasladar la sede social del actual domicilio a calle San Martin Nº 907, 2º piso oficina "G" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. Se resuelve facultar a la Dra. Celina Florencia de Tezanos Pinto para que realice todos los tramites y gestiones necesarias ante las autoridades que correspondiere. No Habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte horas firmando los presentes de conformidad.-ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. Nº 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. Nº 123379 $160,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscribe, Pablo Alberto de Tezanos Pinto, D.N.I. 7283060 y Jose Alberto Nallar, D.N.I. 10375283, en sus calidades de únicos socios de la sociedad **SUPERSTAR S.R.L**., por el presente declaran bajo juramento que la sede de la referida sociedad se encuentran en calle San Martin 907, segundo piso oficina "G" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. El correo electrónico de la sociedad es: superstar-srl@outlook.com San Salvador de Jujuy, 3 de febrero de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00217206, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (H), TIT. REG. Nº 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. Nº 123379 $130,00.-

ACTA N° 4: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las horas 18:00, se reúnen en el domicilio de la sede de social de la empresa **LA COCHERÍA S.R.L.,** sito en calle Salta N° 1325 los socios integrantes de la misma, Benito Sóximo Montenegro, DNI 11.663.759 y la Sra. Roxana Edith Donaire, DNI 24.612.955, a los fines de tratar el orden del día para el cual habían sido citados y reunidos en Asamblea. Abierto el acto, el socio Benito S. Montenegro, en su carácter de socio gerente de la empresa en uso de la palabra junto a la socia, Roxana E. Donaire, manifiestan la necesidad de reunirse en Asamblea, previamente citados y convocados (arts. 159, 160, 162 Ley de Soc. Com. N° 19.550) con el fin de tratar los temas detallados en el orden del día, que se describen a continuación, manifiestan y exponen: 1.-) Aprobar la convocatoria para el día de la fecha, en el libro de Actas ya inscripto ante el Registro Público de Comercio; 2.-) Cumplimiento definitivo de lo establecido en el Acta N° 1 de fecha 14 de agosto del 2013, sobre el procedimiento de retiro y concordato de disolución parcial de la sociedad (art. 94 Ley N° 19.550) y determinación de distribución de activos, empleados y bienes del capital social a favor de la socia Roxana E. Donaire. 3.-) Análisis y legado del pasivo de la empresa, obligación de cumplimiento.4) Prohibiciones de facturación y exclusividad comercial en la zona. 5) Otorgamiento de beneficios a favor de la socia saliente. De conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados en el contrato constitutivo, cesiones y posteriores modificaciones societarias y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades N° 19.550, y luego de un intercambio de opiniones y manifestaciones vertidas por los socios integrantes de la empresa La Cochería S.R.L, resuelven por unanimidad, lo siguiente: 1.-) habiendo tomado los recaudos legales para la celebración del presente acto, deciden aprobar la convocatoria a Asamblea de Socios prevista para el día 29 del mes de septiembre del año dos mil catorce, en la sede de la sociedad, a horas 18:00 en primera convocatoria, con la presencia de los socios integrantes de la misma, asentando en el libro de Actas ya inscripto ante el Registro Público de Comercio. 2.-) Luego de una serie de intercambio de opiniones y posterior deliberación, atento al compromiso asumido en el punto 4 y 5 del acta N° 1 de fecha 14 de agosto del 2013, se procede a dar cumplimiento "en forma definitiva" a lo fijado en la referida acta, en donde a la Sra. Roxana Edith Donaire, DNI N° 24.612.955, por medio de este acto, en su carácter de socia y Directora de la empresa, se desvincula en forma definitiva a partir de la fecha 30/09/14 como socia integrante de la empresa La Cochería SRL, con las condiciones y pautas ya fijadas, y que con el retiro de la socia Sra. Donaire, le corresponde por su desvinculación, pasar a ser única propietaria de las sucursales que posee la empresa actualmente, en la ciudad de Palpalá, Perico y Monterrico con todos sus activos, pasivos, bienes muebles, empleados y demás objetos que hacen a su funcionamiento, asumiendo lisa y llanamente, los derechos y obligaciones que de todas ellas deriven, suscribiendo la presente acta. Asimismo, según orden del día, los socios, luego de previas deliberaciones, en cumplimiento del acuerdo arribado, los empleados Natalia Alejandra Tejerina, DNI N° 29.546.478, CUIL 27-29.546.478-5, con domicilio real en calle Córdoba N° 222 del barrio Monterrico, y el Sr. Amilcar Jaime, DNI N° 29.483.865, CUIL N° 20-29.483.865-2, con domicilio Mza. 640, Lote 1, B ° 8 de marzo del barrio Alto Comedero de esta ciudad, Facundo Emanuel Pintos, DNI N° 37.508.453 CUIL 20-37.508.453-9, con domicilio en calle Zurita N° 753 B° 17 de Agosto de esta ciudad, como pertenecientes a esas sucursales ya mencionadas, son transferidos a partir de fecha 30/09/14 a la Sra. ROXANA DONAIRE a titulo de única y exclusiva empleadora, obligándose los socios a que dentro del plazo de cinco días de suscripto el acta, a concurrir a la Dirección de trabajo de la provincia para proceder al cumplimiento formal del acuerdo de transferencia de personal referido, siendo parte del cumplimiento del retiro de la socia Sra. Roxana E. Donaire de la sociedad LA COCHERÍA S.R.L. por así haber quedado convenido en la Asamblea de fecha 14/08/13, asumiendo la Sra. Donaire la responsabilidad total y absoluta de realizar todas los actos y gestiones que sean necesarios para tramitar su desvinculación de la empresa. 3.-) En relación del legado del pasivo de la empresa pendiente a la fecha, concretamente la obligación de cumplimiento del impuesto de impuesto de Ingresos Brutos total de la empresa (de periodos desde el mes de septiembre del año 2011 a abril del año 2014), es asumido el compromiso personal y exclusivo de cumplimiento hasta su total cancelación, la socia Roxana Donaire. En relación de las deudas (cerramiento de cementerio, colocación de placas y contención familiar) que pudiesen quedar pendiente en las sucursales cedidas a favor de la Sra. Roxana Donaire, esto es sucursales de Palpalá, Perico y Monterrico, son asumidas lisa y llanamente en forma exclusiva por la Socia Roxana Donaire. Asimismo, la Sra. Roxana Donaire, asume obligación lisa y llana, a título personal de cumplir con el Plan de Pago N° H193261, Tipo de Plan 980, de fecha 29/08/2.014 ante la AFIP-DGI, en concepto de deuda impositiva y Recursos de la Seguridad Social de la empresa, no pudiendo reclamar a la empresa ni a sus socios ningún tipo de reintegro por tales conceptos. 4.-) Se deja expresamente establecido que a partir del 30 de septiembre del 2014, la Socia saliente, Sra. Roxana Donaire, no podrá bajo ningún motivo, realizar ventas y operaciones comerciales con facturación a nombre de la Cochería S.R.L., en la localidades de Perico, Monterrico y Palpalá como asimismo, el Sr. Benito Montenegro, se compromete a no instalar sede o sucursales comerciales para brindar los servicios de la Cochería SRL, en las localidades de Perico, Monterrico y Palpalá por el plazo de (10) diez años a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta. 5.-) Que a los fines de colaborar con la socia saliente, Roxana Donaire, la empresa La Cochería SRL ofrece y se obliga en este acto, a la entrega de diez (10) servicios de sepelios en forma gratuita, juntamente con la entrega de una capilla Ardiente completa, lo que es aceptado como parte del acuerdo de desvinculación de la Sra. Donaire,

quedando obligada esta última por tal beneficio a firmar la documentación respectiva que presta conformidad a la entrega realizada, sin objeción alguna. Por todo ello, habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día, concluida la integra lectura de la presente Acta N° 2, existiendo acuerdo y asistencia unánime, suscriben la misma todos los socios miembros designados de plena conformidad, y sin mas que tratar, se levanta la sesión y dan por finalizado la reunión en Asamblea, siendo las horas 19:00 del día 29 del mes de septiembre del año 2.014.- ACT. NOT. Nº B 00091864, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. Nº 123368 $160,00.-

ACTA N° 5: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las horas 18:00, se reúnen en el domicilio de la sede de la empresa **LA COCHERÍA S.R.L**., sito en calle SALTA N° 1325 de esta ciudad, los socios integrantes de la referida sociedad, el Sr. Benito Sóximo Montenegro, DNI N° 11.663.759, juntamente con la Sra. Marta Elisa Tolay, DNI N° 16.886.943, CUIL N° 27-16886943-1. Abierto el acto, el socio Sr. Benito Sóximo Montenegro en su carácter de socio gerente de la empresa, en uso de la palabra junto a la persona mencionada manifiestan la necesidad de convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas (arts. 234 Ley de Soc.) los que se encuentran presentes en unanimidad, con el fin de tratar los temas detallados en el orden del día, que se describen a continuación, manifiestan y exponen: 1.- Aprobar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria; 2.- Incorporación de nueva socia y Adquisición del 20% de las cuotas parte de capital total. Forma de integración, 3.- Designación de socio gerente por nuevo periodo al socio Benito Sóximo Montenegro por el plazo de dos años. De conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados en el contrato constitutivo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades N° 19.550, y luego de un intercambio de opiniones y manifestaciones vertidas, resuelven por unanimidad, lo siguiente: 1.-) habiendo tomado los recaudos legales para la celebración del presente acto, deciden aprobar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria prevista para el día diez (10) del mes de marzo del año dos mil quince, en la sede de la sociedad, a horas 18:00 en primera convocatoria, con la presencia de los socios integrantes de la misma. 2.-) Luego de una serie de intercambio de opiniones y posterior deliberación, atento a la necesidad de regularizar la sociedad producida por el retiro de la socia Roxana Donaire, se ha decidido la incorporación de nueva Socio, a la Sra. Marta Elisa Tolay, DNI N° 16.886.943, la que adquiere el 20% por ciento del capital social total, haciendo el total de 2.200 cuotas, lo que representa el valor de $10 (diez pesos) cada cuota, haciendo un total de $22.000 (veintidós mil pesos) ; la nueva socia se obliga en este acto a integrar dicho cuota parte de capital de la siguiente forma: efectivo. 3.-) Respecto a este punto a tratar, los socios integrantes, luego de un breve debate, por unanimidad deciden por medio de este acto, habiendo vencido el plazo de mandato de socio gerente en el mes de diciembre del año dos mil catorce, designar al socio Benito Sóximo Montenegro por un nuevo periodo de dos años a partir de la fecha, con idénticas facultades a las que venía cumpliendo, pudiendo con ello realizar todo tipo de actos y tareas de cualquier naturaleza que hagan al mejor desenvolvimiento y gestión de la sociedad. Habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día, concluida la integra lectura de la presente Acta N° 5, existiendo acuerdo y asistencia unánime, suscriben la misma todos los socios miembros designados de plena conformidad, y sin mas que tratar, se levanta la sesión y dan por finalizado la reunión de Asamblea, siendo las horas 20:00 del día diez (10) del mes de marzo del año 2.015.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 ABR. LIQ. Nº 123368 $160,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Sin Base: Camión Mercedes Benz Modelo 1634 AÑO 2007.- S.S. el Dr. Juan Pablo Calderón. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 1 Sec. Nº 2 a cargo de la Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, en el **Expte. Nº B-276107/12** Caratulado: Quiebra: Transportadora Mercosur S.A. comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un camión marca Mercedes Benz modelo 769-L1634, Dominio GBF 256, año 2007, Motor Mercedes Benz Nº 476971U0867477, Chasis Mercedes Benz Nº 9BM6950247B498654, registrando embargo en expte.34732/14 Caratulado. Orellana Edgardo con Transportadora Mercosur S.A. s/ Ejec. Fiscal, según informe de fjs 512/515 de Autos, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, patentes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día jueves 07 de abril del 2016 a hs. 18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad, lugar donde los interesados podrán revisar el mismo el día de la subasta desde dos horas antes de iniciado el acto de la subasta. Consultas en el Juzgado de origen y/o en Tel. Cel. 03886825059. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy, 21 de Marzo del 2016.-

01/04/06 ABR. LIQ. Nº 123323 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 14 de abril de 2016, a hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, año 2014, tipo FURGON, motor marca RENAULT, nº K4MJ730Q131366, chasis RENAULT nº 8A1FC1315EL229953, Dominio NSN843. Secuestrado en "Expte. C-038381/15: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.5 DCI CD AA DA SVT 1P, año 2013, tipo FURGON, motor marca RENAULT, nº K9KV714D269301, chasis RENAULT nº 8A1FC1E15DL468890, Dominio MEU950. Secuestrado en "Expte. C-040155/15: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

01/06/13 ABR. LIQ. Nº 123374 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Marisa Rondon-Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-54.476/00,** caratulado: "Concurso Preventivo: Motel Huaico I S.R.L., se ha resuelto: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.015. Visto…Considerando…Resuelve: I)-Declarar Finalizado el Concurso Preventivo de la razón social Motel Huaico I S.R.L. con sede social en Avda. Bolivia Nº 3091 de esta ciudad. 2).- Disponer el cese de las medidas de inhibición de bienes. 3).- Oficiar de la forma de estilo a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales, a los organismos policiales y migratorios correspondientes, así como otro organismo que hubiera registrado la inhibición aquí dispuesta. 4).- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, la que estará a cargo de interesado. Acreditada que fuere la publicación de Ley expídase el oficio y testimonio de esta resolución para los interesados.- 5).-…6).-…7).-…8).- Notificar, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2.016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123332 $270,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-452-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del personal de esta repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora **MIRANDA VALERIA MARIEL, DNI Nº 26.232.116**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.028-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del

presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Sargento de la Policía de la Provincia de Jujuy MIRANDA VALERIA MARIEL-DNI. NRO. 26.232.116, Legajo 14.192, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º.- De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

21/23/28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-243-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del personal de esta repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **GALIAN HECTOR GUSTAVO, DNI Nº 29.653.468**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.037-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Agente de la Policía de la Provincia de Jujuy GALIAN HECTOR GUSTAVO-DNI. NRO. 29.653.468, Legajo 15.957, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

21/23/28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-246335/11,** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Gerardo Gustavo Rojas", hace saber al Sr. Gerardo Gustavo Rojas, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2015.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 65, y que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Setenta con Veintiocho Centavos ($9.770,28).- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Meyer, en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11).- 3) Advirtiendo que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 52, procédase a glosar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario Habilitado.- es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2015.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123334 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº C-001781/13**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. c/ Albarracin, Mario Ivan Silvestre", hace saber al Sr. Mario Ivan Silvestre Albarracin, que se ha dictado la siguiente Resolución:" San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.- Autos y Vistos:…Considerando:…-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Ventas S.A., en contra del Sr. Mario Ivan Silvestre Albarracin, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Veinticinco con Sesenta y un centavos ($3.725,61) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia del Grosso- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por Tres (3) Veces en Cinco (5) Dias.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123335 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº C-001460/13**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Raúl Alberto Taborda", Hace Saber Al Sr. Raúl Alberto Taborda, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.- Autos y Vistos:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Tarjetas Cuyanas S.A., en contra del Sr. Raúl Alberto Taborda, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Once Mil Setecientos Nueve Con Sesenta Y Un Centavos ($11.709,61) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia del Grosso-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123336 $270,00.-

Dra. Marisa Rondon De Dupont, Juez Por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la Causa: **Expte. N° B-244.467/2011** Ejecutivo: Banco Hipotecario S.A. c/Azua Ana Maria Noemi". Notificar por este medio a la Sra. Azua Ana Maria Noemi la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.014.- Autos Y Vistos:...Resulta:... Considerando:...Resuelve: 1) Tener por presentada a la Dra. Olga Ivacevich Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. Ana Maria Noemi Azua.- 2)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Banco Hipotecario S.A., en contra de Ana Maria Noemi Azua, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos ($8.800), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios.-2)Diferir los honorarios profesionales del Dr. Pablo Daniel Cucchiaro hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme que sea la presente resolución agregar el documento original motivo de esta ejecución que se reserva en caja fuerte, dejándose la debida constancia.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado Dra. Marisa Rondon De Dupont, Juez Por Habilitación, Ante Mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por Tres Veces en Cinco Días.- Se le hace saber al demandado que los plazos empiezan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123331 $270,00.-

Dra.Marisa E.Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237593/12** caratulado:" Ejecutivo Banco Hipotecario S.A. c/Escalante Norberto, hace saber al Sr. Escalante Norberto, la siguiente Decreto que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 31 de AGOSTO del 2.012. Por presentado el Dr. Pablo Daniel Cucchiaro por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Banco Hipotecario Sociedad Anonima a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregado en autos. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C requiérase de pago, ejecución y embargo al demandado Escalante Norberto en

el domicilio denunciado ($4.900)que se reclama en concepto de capital con más la suma de ($2.450) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco dias oponga excepciones, legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del idem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria los dias martes y/o jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado.A tal fin librese oficio con las facultades inherentes al caso. Notifiquese. (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dr Marisa E Rondon - Juez - Ante Mi Secretaria Marta J Berraz De Osuna.- Notifiquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco dias.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra Maria Laura Lopez Pfister.- San Salvador de Jujuy,04 de Febrero de 2.016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123319 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. Nº C-031687/14**, Caratulado: "Ejecutivo: Gimenez, Roben Roberto c/Canchi, Liliana Del Valle" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta: Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. Gimenez, Rubén Roberto, en contra de la Sra. Canchi, Liliana del Valle, D.N.I. Nº 23.167.950, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil ($18.000.-), que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 23/09/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235).- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123324 $270,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite- en la Vocalía Nº 8, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº: C-024676/2014,** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Guzmán, Félix Héctor y Romero, Alejandro Fabián c/ Corpa, Alberto Armando y Corpa, Paola Carolina y Otro", hace saber al Sr. Andrés Alberto Vergara que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, de noviembre del 2015. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 156, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 76 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. Andrés Alberto Vergara en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíqueselo al accionado de este proveído mediante Boletín Oficial y un diario local y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del nombrado, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos.- S. S. de Jujuy, 02 de Febrero de 2015.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123316 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 2°-Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-039603/15,** caratulado: "Ejecutivo: Servinst S.A. c/ Gaspar, Gloria Ester", hace saber a la Sra. Gloria Ester Gaspar, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2.016.- Autos y Vistos:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Servinst S.A., en contra de la Sra. Gloria Ester Gaspar, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres ($5.273,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Florencia Gutiérrez Daruich, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso Pro-Secretaria-es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero del 2.016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123326 $270,00.-

La Dra. Martha A. Rosemblüth, vocal del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía 3 sito en calle Gral. Paz n° 625 de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el **Expte. N° C-22458/14** Caratulado: Adopción Plena: Guerrero Oscar Aldo y Avila Martha Nelly por Guerrero Rosario Leonel, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2016 I.- Atento a las constancias de autos y atento a la imposibilidad de conocer el paradero de la Sra. Alcira Mabel Juárez notifíquese a la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, durante cinco dias. (art. 162 del C.P.C.) que deberá concurrir ante este Tribunal de Familia, Sala I, sito en calle General Paz Nº 625 de esta Ciudad Capital el día 06 de Abril de 2016 a horas 10,00.- II.- Comisiónese al Dr. Meyer para la confección y diligenciamiento de las diligencias necesarias (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de pesos cien ($100) por cada día de demora.- III.- Notifíquese. Art. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dra. Martha A. Rosemblüth, Jueza, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria. Pte. de trámite ante mi, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-

28/30 MAR. 01/04/06 ABR. LIQ. Nº 123327 $450,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Vocalia Nº 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-165.470/06** caratulado: Divorcio Vincular: Luna, Modesta c/ Martines, Emiliano ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2016. Proveyendo el escrito de fs. 105. Atento las piezas instrumentales agregadas a fs. 82/104, téngase por acreditada la notificación por Edictos cursada al demandado del Proveído de fs. 22 y que fuera ordenada a fs. 74. Asimismo, notifíquese al accionado Sr. Emiliano Martines, la Providencia de fs. 79 mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias (Art. 162 C.P.C) Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer. Juez (Transcripción Providencia de fs. 79). San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015. Proveyendo el escrito de fs. 78: Del Convenio Regulador presentado a fs. 77/77 vta. córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días (Arts. 438, 439 del C.C.C.).- De lo demás manifestado, téngase presente.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez. es copia, Secretaria, 23 de Febrero de 2016.-

28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº B-278940/12:** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Federico Martin Reinoso", se hace saber al demandado Sr. Federico Martin Reinoso, las siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2015.- Proveyendo la presentación de fojas 100: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese al demandado por Edictos la sentencia de fojas 83/85.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación. Sentencia de Fojas 83/85: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2015.- Autos y Vistos…Considerando…Resuelve: I. Rechazar la excepción opuesta y mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Federico Martín Reinoso, por el monto de $1.075,60, suma a la que se le aplicará la tasa activa promedio que cobra el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, conforme fallo del Superior Tribunal de Justicia (cfr. S.T.J. L.A. Nº 54, Nº 235 in re "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) con más intereses punitorios que se establecen en el 50% fijados para los compensatorios desde la mora (28/05/12) y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la demandada, conforme lo considerado. III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Meyer en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000), conforme a lo considerado. Suma vigente a la fecha, por lo que solo en caso de mora, llevará igual interés que el capital, pero

desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere. IV. Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma que tramito la presente causa. V. Agregar copia en autos, notificar a las partes y a C.A.P.S.A.P, registrar. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2015.

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. Nº 123338 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-39015/15:** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Oteiza, Cristian Emanuel", se hace saber al demandado Sr. Oteiza, Cristian Emanuel, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.-Proveyendo la presentación de fojas 32: I.- Atento lo informado por la Actuaria y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 9 al demandado por Edictos-Art. 162 del C.P.C.-II.- Notifíquese por cedula y expídanse Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación. Providencia Fojas 13: San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.- I- Proveyendo la presentación de fojas 7/8: Por presentado el Dr. Martin Meyer, en nombre y representación de C.A.R.S.A. S.A. a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/5, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc.4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Cristian Emanuel Oteiza, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 41/100 ($2.351,41.-), en concepto de capital con mas la suma de PESOS: SETECIENTOS CINCO con 42/100 ($705,42.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco dias, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento. Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015.

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. Nº 123337 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-007688/14**, caratulado: "Ejecutivo -Prepara Vía: Tarjeta Naranja S.A. c/ Guillermo Mauricio Estrada", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Guillermo Mauricio Estrada DNI. Nº 28.420.242, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($27.634,18), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON NUEVE CENTAVOS ($13.817,09) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria-es copia.- Publíquese en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- es copia: San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. Nº 123339 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de Tramite, en la Vocalia Nº 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-034.807/14** caratulado "Ordinario por Daños y Perjuicios; Sumbaño Matías c/ Espinosa", se hace saber a los Sres. Gabriel Federico Díaz y Graciela del Valle Espinoza el siguiente proveído de fs. 54: I); Atento lo solicitado a fs. 53, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de Gabriel Federico Díaz y Graciela del Valle Espinoza, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) dias descontados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art.298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.) asimismo intímeselos para que en igual termino otorgado, constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalia Nº 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 32…San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2014. II) Por presentado el Dr. Tulio Hernán Lello Vilte, por constituido domicilio en nombre y representación de la parte Actora: Matías Mauro Rubén Sumbaño, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/03. Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. De Trámite Ante Mi Dra. Nora Aizama Secretaria.-Asimismo se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2.015.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. Nº 123359 $270,00.-

La Dra. Gabriela Sanchez de Bustamante, Vocal por Habilitación de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº C-033214/14** caratulado: "Cautelar Aseguramiento de Bienes-Secuestro: Valdiviezo Herminda Lidia C/Andar Automotores S.R.L.", ordena por este medio notificar al Sr. Jorge Erazo, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.015. Proveyendo al escrito de fs. 28: 1) Designase nuevo depositario judicial del vehículo individualizado como: CHEVROLET AVEO 63 LS, código automotor 024572-02, marca CHEVROLET 024, Modelo 572-Aveo 63 LS, 1.6 N/M/T, Motor GMDAT nº F16D3*132180652, Chasis Chevrolet Nº 361TA5AF3DL217764, al Dr. Gustavo Alejandro García quien deberá recibirse del cargo en legal forma y por ante el actuario, cumpliendo su cometido en debida forma y conforme las disposiciones contenida en los Arts. 1356 Y Sgtes. Del C.C. y C.N. 2) Que, conforme lo informado, se le hace saber al Dr. Gustavo Alejandro García que en el término de cinco días deberá hacer saber a este Tribunal el costo mensual de la cochera a la que hace referencia. 3) Intimase al depositario Judicial designado, Sr. Jorge Mauricio Erazo en el domicilio denunciado, para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Sala I, Vocalía 3 el vehículo embargado en autos y antes referenciado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de remitir las actuaciones a sede penal por desobediencia judicial, sin perjuicio de la responsabilidad civil que le cabe al depositario infiel (Art. 2202 y ccs. del C. Civ.). 4) Cumplido, deberá la parte actora anotar la medida en el Registro de la Propiedad del Automotor (Art. 273 C.P.C.). 5) Así también se le hace saber a la parte actora que en lo sucesivo deberá estarse a lo dispuesto en el punto 1º de la resolución dictada en fecha 31 de agosto de 2.015 (Art. 460 sgtes. y ccs. del C.P.C.). Notifíquese…Fdo. Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Vocal por Habilitación-ante mí: Dra. Norma Y. Cazón-Prosecretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente. (Art. 162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2.015.- Fdo. Dra. Claudia Quintar- Secretaria.-

01/04/06 ABR. LIQ. Nº 123366 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº D-003659/13**, caratulado: "Prepara Vía- Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Elsa Noemi Gonzalez", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto:…San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2015.- I.- Atento la constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Elsa Noemi Gonzalez DNI Nº 23.145.808, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts.472 y 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO

CENTAVOS ($11.434,28), que se reclaman por capital con más la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($5.717,74) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletin Oficial.-Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C) VI.- Hágase saber que los edictos s encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa- Juez- ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria- es copia.- Publíquese en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- es copia.-San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2015.-Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

01/04/06 ABR. LIQ. Nº 123341 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 -Secretaria N" 6, Ref. **Expte. C-045.892/15**: Prepara Vía Ejecutiva: Lara Saravia, Néstor Fabricio y otro c/Manso, Cesar Rodolfo. Secretaria: Sra. Maria Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Manso, Cesar Rodolofo el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2015... Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Manso Cesar Rodolfo DNI N° 7.612.668, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000,-) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500,-) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, por ante este Juzgado y Secretaria N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y También por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de Tres Kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del item). Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaria en el termino de cinco dias. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2016.-

01/04/06 ABR. LIQ. Nº 123367 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-020282/14** caratulado "Ejecución de Honorarios: Lenarduzzi Luis Pablo C/ Juan Domingo Oviedo" se ha dictado el siguiente decreto: "Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016. Téngase por presentado al Dr. Luis Pablo Lenarduzzi por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los art. 460, 472, y 478 y correlativo del C.P.C. líbrese en contra de la demandada/o Sr. Juan Domingo Oviedo mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $9.382 en concepto de capital reclamado con mas la de $1.876 presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 13 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el boletín oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derecho), bajo apercibimiento de nombrársele al defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez ante mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. de Juzgado.-

01/04/06 ABR. LIQ. Nº 123372 $270,00.-

Por la presente se hace sabe que en el **Expte. Nº D-008427/14**, caratulado: "Prepara Vía- Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Claudia del Valle López", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A, a merito del Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada agrega, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento a la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1º del C.P.C., cítese a la demandada Claudia del Valle López, para que dentro de los cinco (5) dias de notificado y en horas de Despacho, concurra a éste Juzgado y Secretaria a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia (Art. 475 C.P.C).- III.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.-…V.- …VI.-Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-es copia.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.-I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demandada, a lo solicitado a fs. 38 ha lugar, en consecuencia notifíquese a la accionada Sra. Claudia del Valle López, por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 18.- II.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaria.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria- es copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- es copia.- San Pedro de Jujuy, 09 de noviembre de 2015.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

01/04/06 ABR. LIQ. Nº 123340 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial –Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-056712/2015** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: "Guanco Yolanda Remedios, Argamonte Mariano Alfredo y otros c/ García Rubén Avelino, Comisión Municipal Hipólito Irigoyen y Aseguradora Federal Argentina S.A. ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2015. Téngase por presentado al Sr. Luis Federico Vera por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Yolanda Remedios Guanuco quien actúa por sí y en representación de sus hijos menores de edad Marlene Camila Argamonte y Rodrigo Angel Argamonte, y en representación de los Sres. Mariano Alfredo Argamonte y Elina Aldana Argamonte a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.- De la Demanda ordinaria interpuesta córrase Traslado a los accionados Rubén Avelino García, Comisión Municipal Hipólito Irigoyen y Aseguradora Federal Argentina S.A., en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de quince dias hábiles con más la ampliación de diecinueve dias en razón de la distancia para el tercero de los nombrados, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Dése participación al Ministerio Pupilar.-Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Intímase al Dr. Luis Federico Vera para que en el término de cinco dias proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de notificar a C.A.P.S.A.P. y Rentas.- Notifíquese por cédula y a la Aseguradora Federal Argentina S.A. mediante Carta Documento debiendo la parte interesada correr con los gastos que ello demande y con su confección.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Analía Lorente - Pro Secretaria- Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2016.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los Accionados Rubén Avelino García y Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen. Firme, se designará como representante del Sr. Rubén Avelino García y Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y a los accionados en el domicilio denunciado.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano -Firma Habilitada- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces sen cinco dias

01/04/06 ABR. LIQ. Nº 123363 $270,00.-

Transferencia de Fondo de Comercio: **INGENIO JUJENIO SRL**, CUIT 30-71250456-7, con domicilio en Av. 19 de Abril 695, 1° of. 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, comunica que transferirá al señor SERGIO ALEJANDRO VALENZUELA, DNI N° 17.053.192, con domicilio en calle El Chalchalero 465, del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el **FONDO DE COMERCIO BELGRANOS CAFÉ-RESTO**, sito en calle Belgrano N° 1001 de San Salvador de Jujuy.- Domicilio de las partes y oposiciones de ley, en Av. 19 de Abril 695, 1° of. 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Acorde Ley 11.867-Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días.- Fdo. Ramiro Barrionuevo-Socio Gerente.-

01/04/06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123375 $450,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº: C-056693/15**.- Caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: Quispe, Maria Luisa del Rosario".-, Se procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.016.- Téngase por presentada a la Dra. Carmen Raquel Mogro, en nombre y representación de la Sra. Maria Luisa del Rosario Quispe, DNI. Nº: 17.483.648 a mérito del Poder Gral. para juicios que acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento constancias de autos y el objeto de la pretensión tentada, previo a todo trámite ordenase la recaratulación de los presentes obrados como "Sumarisimo por Supresión de Apellido Paterno: Quispe Maria Luisa del Rosario", para tal fin remítase a Mesa Gral. de Entradas para su toma de razón.- Cumplido, conforme derogación de la Ley 18.248, y la vigencia del nuevo C.C. y C.N. y lo establecido en su Art. 70 C.C. y C. Nac.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes, en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince dias hábiles computados desde la última publicación.- Téngase por ofrecidas las pruebas: Instrumental: las que agregaron, téngase presente.- Pericial: ofíciese a Superintendencia del Tribunal de Justicia a fin de que se sirva informar a este Juzgado y Secretaria Nº 8, a que Asistente Social y Perito Psicologo corresponden designar en la presente causa.- Requiérase información sobre medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. La sentencia es oponible a terceros y desde su comunicación al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- Cumplido, dése participación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día Hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Intimase a la letrada Dra. Carmen Raquel Mogro, para que en el término de cinco dias, efectúe el aporte previsto por el Art.22 Inc. "d" (Estampilla Previsional) de la Ley 4764/94 y presentación de la Estampilla Profesional prevista en el Art.105 de la Ley 3329/76, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos pertinentes.-Proveyendo el escrito que antecede, estése la Dra. Carmen Raquel Mogro, a lo aquí dispuesto.- Notifíquese por cédula y dese participación a Fiscalia del Estado.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local una vez por mes en el plazo de dos meses.-San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.- Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.-

01 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 123377 $180,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 10408/14** caratulado: "Paez, Daniel p.s.a. Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito- El Arenal.- "Art. 163 del C.P.N", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, **se** cita, llama y emplaza al inculpado: Páez, Jose Daniel, Argentino, de 26 años de edad, soltero, chofer, D.N.I. Nº 32.215.489, nacido el 24/01/1987, hijo de José Páez (v) y de Otilia Roquera(v), cuyo ultimo domicilio denunciado en la presente causa fue el de domiciliado en Calle Corrientes s/n del Bº Sanopek de la localidad de de Santa Clara Dpto. Santa Bárbara, domicilio actual desconocido supuestamente en la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.6-Secretaría Nº 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-235540/10:** caratulado: Ejecutivo: Banco Hipotecario S.A. c/ Gongora, Roque Antonio, cita y emplaza a la accionada, Gongora, Roque Antonio DNI: 23.868.093 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($6.800,00) reclamada por capital con mas la cantidad de PESOS DOS MIL CUARENTA ($2.040,00). En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legitimas si las tuviere y por igual término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletin Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Secretaria N° 11, Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 5 de junio de 2015-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123320 $270,00.-

Tribunal de Familia Sala Nº 2, Vocalia Nº 4, **cita y emplaza** por el término de Quince Dias a los posibles herederos y/o a los que se consideren con derechos sobre los bienes del **SR. JOSE VICTOR CANABIRI D.N.I. Nº 23.985.245**, a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. del asiento de este Tribunal de Familia Vocalia IV, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.016.- Secretario. Dr. Cesar Arnedo.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. Nº 123356 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MARIO ROSMIRO VILLAVICENCIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 04 de Marzo de 2016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123325 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON EDUARDO AVELINO PERUCCHI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123330 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON HECTOR VICTORIO BARRERA, DNI Nº 7.275.798 y de DOÑA OLGA CLARA CARRIZO, DNI Nº 9.169.725** (Expte. Nº D-011118/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2015.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. Nº 123361 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON NATALIO GUERRERO VEGA y de DOÑA ANA RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro-Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2016.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. Nº 123362 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MOISES, HUGO OMAR.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2.016.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. Nº 123355 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **LUISA BIANCO, D.N.I. Nº 9.643.471 y ENRIQUE FEDERICO HANSEN, D.N.I. Nº 7.274.888.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco dias y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta dias.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2015.-

01 ABR. LIQ. Nº 123364 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o creedores del **SR. ZELAYA BRAULIO DNI Nº 11.256.657.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Secretaria Habilitada: Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

01 ABR. LIQ. Nº 123378 $90,00.-